

DECRETO N° 648,  
TEMUCO, 20 JUL 2021

**VISTOS:**

1.- El decreto alcaldicio N° 573/02.07.2021, que aprueba la extensión de plazo de patentes provisorias, de conformidad al Art. 4° de la Ley 21.353 que "Establece Nuevas Medidas Tributarias Para Apoyar a la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por la Crisis Generada por la Enfermedad Covid-19"

2.- El Decreto N° 4/2020 del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el Período que se Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-Ncov).

3.- Decreto Supremo N.º 104 del 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad pública, que declara estado de excepción Constitucional de Catástrofe.

4.- Resolución 591 Exenta, del 23 de julio de 2020, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID – 19, y dispone plan Paso a Paso, y sus modificaciones.

5.- La Ley N° 21.353 de fecha 17.06.2021 del Ministerio de Hacienda, que "Establece Nuevas Medidas Tributarias para Apoyar a la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por la Crisis Generada por la Enfermedad Covid-19".

6.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, se hace necesario contar con la información de cada patente provisorio sujeta al beneficio de ampliación de plazo, la cual varía en cada contribuyente, motivo, actividad económica, plazos originales de vigencia y pagos cursados.

2.- Que, el decreto alcaldicio 573 del 02.07.2021 indica que se aprueba la extensión de plazo de las patentes provisorias vencidas desde el 08.02.2021 a la fecha, y la forma de prececer.

3.- Que, la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, establece el inicio de la alerta por emergencia sanitaria publicado con fecha 08.02.2020, agregando que sus efectos tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permiten o de prorrogarlo en caso de que estas no mejoren.

## DECRETO:

1.- Reemplazase el punto N° 1 del decreto alcaldicio N° 573/ 02.07.2021, por el siguiente:

Apruébese la extensión de plazo de las patente provisionas vencidas desde el 08.02.2020 a la fecha, procediéndose de la siguiente forma:

-Se remitirá correo electrónico a los contribuyentes informando sobre la extensión de plazo, el deber de pago y de presentación de formulario de solicitud y antecedentes para el cobro, si correspondiese.

-Se efectuará giro de las patentes vencidas conforme a la documentación remitida por cada contribuyente, por los semestres que corresponda, estableciéndose en su glosa "extensión de patente provisionaria, válida hasta el 31.12.2021". Esta fecha se modificará semestralmente y en el evento de aplicar, de conformidad al decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud. Los giros emitidos por este concepto a partir de esta fecha y hasta el 31.12.2021, tendrán una tasa de interés penal igual a cero conforme al art. 1° de la Ley 21.353/2021 a las empresas que cumplan los requisitos.

-Con los antecedentes proporcionados por los contribuyentes, se procederá a decretar la ampliación de la patente provisionaria.

-Los contribuyentes que no continuaron o no continuarán con su actividad económica en la dirección comercial autorizada, deberán solicitar eliminación de la patente, o podrán ser caducadas por no constatare actividad económica mediante visita inspectiva al local en que se autorizó su desarrollo.



JUAN CRANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HA/VNV.-



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



### Distribución

- Depto. Tesorería
- Depto. Rentas y Patentes Municipales
- Depto. de Contabilidad
- Depto. de Relaciones Públicas
- Depto. de Informática
- Dirección de Obras Municipales
- Of. Partes